

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 688 SUMARIO

N°7525: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Ciento Treinta y Dos Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 132.000,00)**.

N°7526 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **OCHO-CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 849.524, 00)**.

N°7527. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Un Millón Noventa Y Ocho Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 1.098.000,00)**.

N°7528 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Cinco Millones Ciento Once Mil Ciento Treinta y Tres Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 5.111.133, 42)**.

N°7529 Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinada al: **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE**

DUCTERÍA DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA VARGAS EN CAGUA MUNICIPIO SUCRE (1ER FASE)".

N°7525:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2022, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 092**, según se desprende del Oficio **Nº 092/22**, en Sesión de la Comisión Delegada, en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Ciento Treinta y Dos Mil Bolívars**

Sin Céntimos (Bs. 132.000,00).

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para la: **"ADQUISICION DE 1.440 SACOS DE CEMENTO COMO APOORTE INICIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CONEXIONES Y TUBERÍAS DE CONCRETO"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

**INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO**

SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, S.A

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
05	01	06	00	02	4.07.01.03.07	132.000,00
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL DEL CRÉDITO: 132.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional (E), refrendarán el presente Decreto.

Nº7526

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 27 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

VE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.849.524,00).

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2022, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 093**, según se desprende del Oficio **Nº 093/22**, en Sesión de la Comisión Delegada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUE**

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para: **"MANTENIMIENTO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA GOMERA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ZOOLOGICO LAS DELICIAS"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

TURISMO Y RECREACIÓN

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
FUNDACION DE PARQUES ARAGUA**

PROYECTO: "MANTENIMIENTO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA GOMERA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ZOOLOGICO LAS DELICIAS"

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
06	01	01	01	02	4.07.03.03.02	732.348,28

Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales

06	01	01	01	02	4.07.01.03.02	117.175,72
----	----	----	----	----	---------------	------------

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

TOTAL CRÉDITO: 849.524,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 27 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Nº7527:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la

nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2022, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 094**, según se desprende del Oficio

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Un Mi**

INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, S.A

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
05	01	06	00	02	4.07.01.03.07	1.098.000,00

Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros.

TOTAL CRÉDITO: 1.098.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional (E), refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 27 días del mes de diciembre de 2022.

**Ilón Noventa Y Ocho Mil Bolí
vares Sin Céntimos (Bs.
1.098.000,00).**

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para la: **"ADQUISICIÓN DE 210 CUÑETES DE PINTURA (TRÁFICO AMARILLA Y BLANCA CON PERLA, SINTÉTICA AMARILLA Y NEGRA, Y AMARILLA PARA BROCAL) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN VIAL EN LA AUTOPISTA REGIONAL DEL CENTRO-TRAMO ARAGUA (FASE I)"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO) DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU- PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018

Nº7528:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

ARTÍCULO 1º.

DECRETA

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **Cinco Millones Ciento Once Mil Ciento Treinta y Tres Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs.5.111.133,42)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO A DICIONAL**, serán destinados al: **"SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE 4.250 TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE BACHEO EN LAS TEJERÍAS, MUNICIPIO SANTOS MICHELENA Y EL CASTAÑO MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

**DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS
SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA, OBRAS
PÚBLICAS Y PROYECTOS**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA

**PROYECTO: "SUMINISTROS, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE 4.250 TONELADAS DE
MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE BACHEO EN LAS
TEJERÍAS. MUNICIPIO SANTOS MICHELENA Y EL CASTAÑO MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	04	02	02	4.07.03.03.02	4.406.149,50
					Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales	
11	01	04	02	02	4.07.01.03.02	704.983,92
					Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	
					TOTAL CRÉDITO:	5.111.133,42

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 5º.

Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, re-frendarán el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 27 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

REFRENDADO:**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02
de diciembre de 2021

REFRENDADO:**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23
de diciembre de 2021

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha
30 de abril de 2018

N°7529:**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado

Cedente:**DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sector	Org.	Ent.	A.C/PROY.	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	177.877,73

Rectificaciones al Presupuesto

Receptora:**DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.03.12.01.00	153.342,87

Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado

01	15	00	00	02	4.03.18.01.00	24.534,86
----	----	----	----	----	---------------	-----------

Impuesto al valor agregado

TOTAL RECTIFICACIÓN: 177.877,73

Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2022, la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta **N° 556, "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTERIA DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA VARGAS EN CAGUA MUNICIPIO SUCRE (1ER FASE)"** por la cantidad de: **Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete Bolívares con Setenta y Tres Céntimos (Bs 177.877,73)"**.

DECRETA**ARTÍCULO 1.**

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinada al: "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTERIA DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA VARGAS EN CAGUA MUNICIPIO SUCRE (1ER FASE)**" distribuidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º. EL Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 27 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha 30 de abril de 2018

**LUIYER NARCISO BARRETO GUEVARA (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Decreto N° 7396, de fecha 27 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N°607, de fecha 27 de diciembre de 2021